



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2026-GORE APURÍMAC/DRA-ORHE

Abancay, 23 FEB. 2026

#### VISTO:

El Informe N° 064-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE/ABS, de fecha 16 de febrero de 2026, presentado por la Responsable de Bienestar social, respecto a la Licencia y Subsidio por Salud de la Servidora **MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO**; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Informe N° 064-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE/ABS, de fecha 16 de febrero de 2026, la Responsable del Área de Bienestar Social, recomienda el reembolso por ESSALUD, por los días excedidos de licencia según las Normas establecidas, de la Servidora **MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO**;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, han sido modificados con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29849 "Establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma ley. Asimismo, en el Artículo 2° señala "**Modificación de los artículos N° 3 y N° 6 del Decreto Legislativo N° 1057; (...)** por lo que en el Artículo N° 6 señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) **g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**";

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan, entre otros, por enfermedad;

Que, durante la licencia por enfermedad el servidor puede percibir el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. A partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, de lo señalado, se desprende que, a partir de la licencia por enfermedad, bajo cualquiera de los regímenes de vinculación con el Estado (Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057) se justifica que la servidora no preste servicios en su entidad empleadora debido a que la enfermedad lo imposibilita a realizar de manera habitual las funciones asignadas al puesto que ejerce, debiéndose mantener dicha imposibilidad hasta su recuperación; **en consecuencia resulta viable otorgar licencia por salud a la Servidora MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, Licencia por Salud, a la Servidora **MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO**, identificada con **DNI 31543807**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS – Indeterminado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme al siguiente detalle, para efectos de continuar con el reembolso y subsidio por ESSALUD:

Del 01/02/2026 al 15/02/2026

15 días subsidiado por ESSALUD

Del 16/02/2026 al 06/03/2026

19 días subsidiado por ESSALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Administrada **MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO**, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Área de Remuneraciones, Área de Control de Personal, Área de Escalafón; y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**ABOG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA**  
**JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL**

